

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL IMSS**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD, DRA. NORMA MAGDALENA PALACIOS JIMÉNEZ, CON LA ASISTENCIA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIVISIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, DR. JESÚS ARTURO ZAVALA ARENAS, Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, MTRO. ROBERTO SOSA RINCÓN, QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL IMSS**", por conducto de su representante legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV, de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
 - I.3 Su representante, Dra. Norma Magdalena Palacios Jiménez, en su carácter de Titular de la Coordinación de Educación en Salud dependiente de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud, de la Dirección de Prestaciones Médicas, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 86,623, en la que se le confiere poder general limitado, de fecha 01 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-14122017-144736, y manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - I.4 De conformidad con lo previsto en el Artículo 82, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los Artículos 162 y 163



de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.

I.5 Para la realización de sus fines, cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **"EL IMSS"**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México.

II. Declara **"LA UNACH"**, por conducto de su representante legal, que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por la Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.

- II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:
- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción alguna; por consiguiente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que se establecen en el presente Convenio.
- III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica para establecer las bases generales bajo las cuales conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "**LAS PARTES**".

Para la realización del objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, a los programas institucionales de "**EL IMSS**" y los fines que persigue "**LA UNACH**".
- Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Específicos a implementar.

TERCERA: ALCANCES.

Para desarrollar el objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, mismas que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Seminarios, conferencias y, en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional.
- d) Asistencia técnica y transferencia de tecnológica.
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Programa de Servicio Social.
- g) Publicaciones.
- h) Utilización de Campos Clínicos: ciclos clínicos, internado médico, servicio social de medicina y carreras afines.
- i) Intercambio de libros, revistas y artículos, audiovisuales y demás información académica.
- j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- k) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.
- l) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- o) Apoyo recíproco en la distribución de publicaciones.
- p) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

CUARTA.- Las instituciones privadas se obligan a cubrir los importes por concepto de cuotas de recuperación que determine el Instituto para cada Proyectos Específicos que se autorice, el procedimiento de cálculo, notificación y pago se establecerá en los Convenios Específicos de colaboración que se formalicen.

QUINTA: COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan constituir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "**LA COMISIÓN**", la cual estará integrada por un representante de cada una de "**LAS PARTES**":

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por "**EL IMSS**", a través del Titular de la División de Programas Educativos, y como suplente al Jefe de Área de Pregrado.

Por "**LA UNACH**", a través del Rector como titular, y como suplente al Secretario Académico.

"**LA COMISIÓN**" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de "**LAS PARTES**", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Esta Comisión será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones

que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

"LA COMISIÓN" tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Acordar las aportaciones de **"LAS PARTES"** para la ejecución de cada una de las acciones. En este caso, de ser una institución educativa de carácter privado, deberá aportar al **"EL IMSS"** como concepto de cuota de recuperación por el uso de campos clínicos del Instituto, dentro de los diez días previos al inicio de cada curso, la cantidad que resulte según la normatividad del IMSS vigente para ello (FOFOE)
- c) En el caso de Instituciones educativas del sector privado, verificar a través de los medios establecidos, la recepción y registro por concepto de cuotas de recuperación por el uso de campos clínicos (ciclos clínicos para las diferentes carreras del área de la salud e internado médico de pregrado) realizadas al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), dentro de los diez días previos al inicio de cada ciclo académico, de acuerdo al importe determinado por el **"EL IMSS"**.
- d) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- e) Evaluar periódicamente, y a su término, los programas específicos.
- f) Sugerir a los representantes legales de **"LAS PARTES"** las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- g) Elaborar y autorizar, durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que **"LAS PARTES"** se proponen desarrollar durante el año siguiente, así como los Convenios Específicos que se requerirán.
- h) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.

- i) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que, en su caso, se acuerden.
- j) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- k) Las demás que le encomienden **“LAS PARTES”**.

SEXTA: “LA UNACH” facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de **“EL IMSS”**, cuando así se requiera, para la realización de proyectos específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de **“LA UNACH”**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos, de acuerdo a la clase de profesiones.

OCTAVA: En el área cultural, se promoverán acciones que tengan programadas **“LAS PARTES”** como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.
- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

NOVENA: Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como de la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.



DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo cual recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia de diez años, contada a partir de su formalización.

DÉCIMA TERCERA: “LA UNACH”, durante la vigencia del presente Convenio General y los Específicos que se formalicen, estará sujeta a acreditar, con la documentación soporte, la opinión técnica favorable de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEIFRHS) vigente para las carreras del área de la salud, adicionalmente para la carrera de medicina la acreditación vigente emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

“EI IMSS” podrá dar por terminado el presente Convenio, si “LA UNACH” no cuenta con la opinión técnica favorable de la CEIFRHS para las carreras afines al área de la salud, y no demuestre contar con la acreditación por el COMAEM para la carrera de Medicina; ambos deberán estar vigentes.

“EI IMSS” podrá dar por terminado el presente Convenio, si la institución privada no realiza el aporte por concepto de cuotas de recuperación que le hayan sido notificadas. En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.



Página 7 de 9



DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por la Comisión a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, la cual fungirá como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan en que cada una de ellas asumirá, por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderá a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer “LAS PARTES” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos; se deberán realizar por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibido, o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

VIGÉSIMA PRIMERA: "FINANCIAMIENTO".

Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren "LAS PARTES", en ejecución del presente Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes que acuerden "LAS PARTES".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido obligatorio y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez jurídica, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Por "EL IMSS"

Por "LA UNACH"



Dra. Norma Magdalena Palacios Jiménez
Titular de la Coordinación
de Educación en Salud



Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández
Rector



Dr. Jesús Arturo Zavala Arenas
Encargado del Despacho de la División de
Programas Educativos



Mtro. Roberto Sosa Rincón
Secretario Académico

TESTIGOS



Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Secretario Auxiliar de Relaciones
Interinstitucionales



Dra. Ana María Flores García
Directora de la Facultad de Medicina
Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez",
Campus II

La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración Académica que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 8 de junio de 2018, instrumento que consta de 9 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.



ACTA CONSTITUTIVA

El Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chiapas, acuerdan constituir una Comisión en apego a la Cláusula Quinta del Convenio General de Colaboración Académica, la cual estará integrada por un representante titular y un suplente de cada una de las partes:

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Como titular:

Dr. Jesús Arturo Zavala Arenas. Encargado del Despacho de la División de Programas Educativos

Como suplente:

Dra. Beatriz Escobar Padilla. Jefe de Área de Pregrado:

Por la Universidad Autónoma de Chiapas:

Como titular:

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández. Rector.

Como suplente:

Mtro. Roberto Sosa Rincón. Secretario Académico.

“**LA COMISIÓN**” deberá sesionar por lo menos una vez al año, en forma presencial o a través de medios electrónicos, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Se efectuará minuta y se formalizarán las Actas Constitutivas de los Convenios Específicos.

Esta Comisión será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.



“**LA COMISIÓN**” tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Acordar para el caso de instituciones privadas las aportaciones de “**LAS PARTES**” para la ejecución de cada una de las acciones. En este caso, se deberá aportar a “**EL IMSS**” como concepto de cuota de recuperación por el uso de campos clínicos del Instituto, dentro de los diez días previos al inicio de cada curso, la cantidad que resulte según la normatividad del IMSS vigente para ello (FOFOE)
- c) En el caso de Instituciones educativas del sector privado, verificar a través de los medios establecidos la recepción y registro por concepto de cuotas de recuperación por el uso de campos clínicos (ciclos clínicos para las diferentes carreras del área de la salud e internado médico de pregrado) realizadas al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), dentro de los diez días previos al inicio de cada ciclo académico, de acuerdo al importe determinado por “**EL IMSS**”.
- d) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- e) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- f) Sugerir a los Representantes Legales de “**LAS PARTES**” las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- g) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que “**LAS PARTES**” se proponen desarrollar durante el año siguiente y, de los Convenios Específicos que se requerirán.
- h) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- i) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- j) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.



k) Las demás que le encomienden **“LAS PARTES”**.

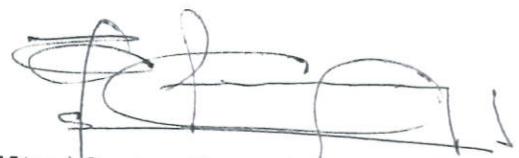
Leída la presente Acta Constitutiva queda como Anexo al Convenio General de Colaboración Académica, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chiapas, enteradas las partes del contenido obligatorio lo firman por duplicado de igual validez en la Ciudad de México a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Por **“EL IMSS”**

Por **“LA UNACH”**



Dr. Jesús Arturo Zavala Arenas
Encargado del Despacho de la División
de Programas Educativos



Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector



Dra. Beatriz Escobar Padilla
Jefe de Área de Pregrado



Mtro. Roberto Sosa Rincón
Secretario Académico

La presente hoja forma parte del Acta Constitutiva de la Comisión correspondiente al Convenio General de Colaboración Académica, que celebran, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chiapas, instrumento que consta de 03 fojas útiles incluyendo la presente.